CORPOCESAR
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO: **19-6-0428-0-2026**

CONTRATISTA: **INGENIERIA Y TECNOLOGIA CR S.A.S.**

NIT: **900.348.531-9**

DIRECCIÓN: **CL 25C 6B 17, VALLEDUPAR, CESAR**

Entre los suscritos a saber **ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO**, mayor de edad, vecina del municipio de Valledupar, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.878.898 expedida en Santa Marta- Magdalena, quien para los efectos del presente documento obra en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", identificada con NIT 892301483-2, en su calidad de Directora General De La Corporación Autónoma Regional, Del Cesar, elegido para tal cargo para el periodo 2024 - 2027 de conformidad con el Acuerdo No. 012 del 31 de octubre de 2025, emanado del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", de acuerdo a lo establecido en el artículo (49) de la Resolución 1308 de 2.005 (Estatutos); posesionada el día 31 de octubre de 2025, quien en adelante se denominará la CORPORACIÓN, por una parte, y por la otra **EDWIN JAVIER CAMPO RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.603.274 de San Sebastián de Buenavista, representante legal de **INGENIERIA Y TECNOLOGIA CR S.A.S**. identificada con el NIT 900.348.531-9, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de CORPOCESAR es la administración del medio ambiente y de los recursos naturales.

La Ley 99 de 1993, en el título VI, articulo 30, establece que "Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medioambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

II. Que la Entidad requiere garantizar la continuidad y disponibilidad de su infraestructura tecnológica, mediante soporte técnico especializado y mantenimiento de servidores, CCTV, centros de cableado, UPS y sistemas de control de acceso en su sede principal y seccionales.

III. Que CORPOCESAR elaboró los estudios previos y ordenó la apertura del proceso SAMC-008-2026 mediante la Resolución No. 0524 del 5 de octubre de 2026. Durante la etapa correspondiente se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron analizadas y contestadas por la Entidad.

IV. Que INGENIERIA Y TECNOLOGIA CR S.A.S., NIT 900.348.531-9, representada legalmente por EDWIN JAVIER CAMPO RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.603.274 de San Sebastián de Buenavista, cumplió los requisitos habilitantes y obtuvo 99,75 puntos, de acuerdo con el informe de evaluación final del 20 de octubre de 2026.

V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2026.

VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

VII. Que mediante la Resolución No. 0538 del 20 de octubre de 2026, CORPOCESAR adjudicó el proceso SAMC-008-2026 a INGENIERIA Y TECNOLOGIA CR S.A.S., por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.

VIII. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la prestación del servicio objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la prestación del servicio
Anexo Técnico	Documento del proceso que describe las especificaciones técnicas, alcance, localización, bienes, servicios y actividades del mantenimiento tecnológico contratado.
Anticipo	Entrega de dinero por parte de la Entidad Estatal contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Entidad Estatal contratante	Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar
Contratista	**INGENIERIA Y TECNOLOGIA CR S.A.S.**
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

Cláusula 2 – Objeto del contrato

El objeto del contrato es: SOPORTE TÉCNICO ELECTRÓNICO E INFORMÁTICO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES, LA ADECUACIÓN Y

MANTENIBILIDAD DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), LOS CENTROS DE CABLEADOS Y GABINETES DE COMUNICACIÓN CON LOS DISPOSITIVOS QUE LO COMPONEN, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UNINTERRUPTABLE POWER SUPPLY - UPS) Y SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS DEL EDIFICIO BIOCLIMÁTICO Y DE LAS SECCIONALES DE CORPOCESAR UBICADAS EN LA JAGUA DE IBIRICO, CURUMANÍ, AGUACHICA Y CHIMICHAGUA.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

ALCANCES DEL OBJETO (ACTIVIDADES ESPECÍFICAS): El Contratista ejecutará las siguientes actividades, conforme a los estudios previos, el pliego definitivo, el Anexo 1 – Anexo Técnico y la oferta aceptada, que forman parte integral del contrato:

- Mantenimiento preventivo a la impresora de carné Marca: Zebra, Modelo: ZC100, Número de Parte: ZC-0000000LA00 y Serial: C1J223100052.
- Suministro de tres (03) rollos de cinta de color para la impresora de carné Marca: Zebra, Modelo: ZC100, Número de Parte: ZC-0000000LA00, según especificaciones técnicas.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes y equipos que integran el Sistema De Control De Accesos Físicos vehicular y peatonal, los cuales se han referenciado en el ítem 1 de los Estudios Previos "Descripción de la necesidad". Esto va desde el diagnóstico, reparación y puesta en funcionamiento del sistema de control de accesos, incluye todos los elementos necesarios para su normal funcionamiento y los controles remotos con sus baterías para la manipulación a distancia de las talanqueras, garantizando la salida óptima de voltaje para los equipos y tarjetas electrónicas que hagan parte del Sistema de Control de Accesos Físicos y de Asistencia, marcando los cables de corrientes con etiquetas acorde a la normativa para su respectiva identificación (En el caso de no existir marcas en los gabinetes o cajas de break). Incluye:
- El reemplazo de la tarjeta controladora principal y fuente de potencia del torniquete de movilidad reducida.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes y equipos que integran el Sistema CCTV de la entidad, tanto en el Edificio Bioclimático como en las seccionales ubicadas en los municipios de La Jagua de Ibirico, Curumaní, Aguachica y Chimichagua, los cuales se han referenciado en el ítem 1 de los Estudios Previos "Descripción de la necesidad". Esto va desde el diagnóstico, reparación y puesta en funcionamiento del CCTV, garantizando la salida óptima de voltaje para los equipos y tarjetas electrónicas que hagan parte del sistema CCTV y marcando los cables de corrientes con etiquetas acorde a la normativa para su respectiva identificación (En el caso de no existir marcas en los gabinetes o cajas de break). Incluye:
- El reemplazo de las dos (02) cámaras de seguridad IP que están fuera de servicio. Incluye su configuración y puesta en funcionamiento.
- El reemplazo de un (01) NVR fuera de servicio en La Jagua de Ibirico. Incluye su configuración y puesta en funcionamiento.

- Mantenimiento preventivo y correctivo al Centro De Cableado Principal y a sus siete (07) gabinetes de comunicación. Esto va desde el diagnóstico, reparación (organización o cambio) y puesta en funcionamiento del cableado estructurado.
- Realizar el mantenimiento preventivo – predictivo de la UPS POWEST EA9920 de 20KVA, garantizando la salida óptima de voltaje durante el proceso de puesta en productivo.
- Realizar el mantenimiento preventivo – predictivo de la UPS Marca: VERTIV, Modelo: 1-7 8 9 10 00 de 40KVA, garantizando la salida óptima de voltaje durante el proceso de puesta en productivo.
- Realizar el mantenimiento preventivo – predictivo de la UPS Marca: NETION, Modelo: EA9010IIRS de 10KVA, garantizando la salida óptima de voltaje durante el proceso de puesta en productivo.
- Actualizar el soporte técnico y mantenimiento del software de gestión de acceso que administra las licencias vinculadas en el Sistemas de Control de Accesos y Asistencia de la entidad, los cuales se han referenciado en el ítem 1 de los Estudios Previos "Descripción de la necesidad".
- Soporte técnico informático especializado al servidor tipo rack con Windows Server Datacenter, que incluye el suministro, instalación y configuración de dos (02) certificados SSL para la arquitectura de servidores virtuales que administran y gestionan el dominio y las aplicaciones web y al software Oracle Database Standard Edition 2 para garantizar integridad y seguridad de la transferencia de datos entre las aplicaciones y bases de datos de uso corporativo en CORPOCESAR.
- Instalación de Veinticuatro (24) salidas lógicas dobles con punto regulado y normal en las oficinas de Gestión Ambiental, área común de la Oficina Jurídica y Laboratorio Ambiental. Incluye todos los elementos necesarios para su normal funcionamiento.
- Establecer rutinas de verificación y/o mantenimiento para velar por el funcionamiento correcto del Sistema de Control de Accesos Físicos y de Asistencia, UPS, CCTV y centros de cableado de la entidad.
- Realizar informe final de todas las actividades realizadas y sus resultados, incluir recomendaciones.

PRODUCTOS ESPERADOS:

Los bienes, servicios, cantidades y especificaciones corresponden a los quince (15) ítems del Formulario 1 de la oferta económica aceptada, que se incorpora al presente contrato, incluidos sus precios y el ajuste al peso consignado en dicha oferta.

- Los sistemas, equipos, componentes y salidas lógicas intervenidos o suministrados deberán entregarse instalados, configurados y en funcionamiento, conforme al Anexo Técnico y a la oferta aceptada.
- Los informes de ejecución contendrán las actividades realizadas, sus resultados y los soportes correspondientes para la verificación del supervisor.
- El registro de incidentes y las evidencias de cumplimiento del tiempo de atención ofrecido se entregarán con los informes de ejecución.
- Los soportes de la capacitación ambiental y las fichas técnicas o documentos verificables de los insumos sostenibles se entregarán conforme a los compromisos de la oferta.

- Un (1) informe final de todas las actividades ejecutadas y sus resultados, con las recomendaciones para la operación y mantenimiento de los sistemas intervenidos.

El Contratista mantendrá durante la ejecución el equipo profesional acreditado y aceptado en el proceso, con los perfiles y la dedicación exigidos en el pliego definitivo. Su sustitución requerirá autorización previa y escrita del supervisor y un perfil igual o superior al del profesional sustituido.

PERSONAL REQUERIDO:

ITEM	CANT	CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	DEDICACIÓN
1	1	Ingeniero de control de acceso	Título profesional Ingeniería de Sistemas, Electrónica o de Telecomunicaciones	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	100%
2	1	Ingeniero de cableado estructurado	Título profesional Ingeniería de Sistemas, Electrónica o de Telecomunicaciones	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	100%
3	1	Ingeniero especializado	Título profesional en Ingeniería de Sistemas, Electrónica, Eléctrica, de Telecomunicaciones o afín	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	100%

Ingeniero de control de acceso. Experiencia específica: Experiencia certificada en tres (3) contratos de suministro e instalación y/o mantenimiento de sistemas de control de acceso o sistemas de automatización utilizando Smart Access, software de gestión de accesos.

Ingeniero de cableado estructurado. Experiencia específica: Tres (3) años de experiencia certificada en cableado estructurado. Certificaciones en instalación de sistemas de cableado estructurado; certificación y solución de problemas de cableado estructurado; y diseño de cableado estructurado.

Ingeniero especializado. Experiencia específica: Certificaciones BUILDING HPE SERVER SOLUTIONS; SUPPORTING THE LOW-END HP INTEGRITY SERVERS; HP OPENVIEW STORAGE DATA PROTECTOR I FUNDAMENTALS. Experiencia certificada en participación en proyectos de instalación o implementación de software o aplicativos de contenidos digitales; dirección o gestión de proyectos informáticos de implementación de software de gestión documental; y participación en proyectos de software para control de acceso y seguridad.

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del contrato es DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 907 del 10 de septiembre de 2026. La oferta económica aceptada integra el contrato.

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

ANTICIPO:

Un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, esto es, OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000,00), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y aprobación de las garantías. El anticipo se amortizará íntegramente en el primer pago parcial y su giro no constituye condición previa para iniciar el contrato.

PRIMER PAGO PARCIAL Y PAGO FINAL:

Primer pago parcial: Noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, con descuento del anticipo. Procede una vez finalizadas las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de centros de cableado y gabinetes, CCTV, cámaras y sistemas de control de accesos y asistencia, y acreditados avances en la actualización y soporte de las aplicaciones de gestión de accesos y asistencia y en los ajustes a la infraestructura de servidores. Requiere certificación de satisfacción del supervisor, acta de recibo parcial y acreditación de aportes a seguridad social y parafiscales cuando corresponda. El valor bruto del acta será de $252.000.000,00 y se descontarán $84.000.000,00 por amortización del anticipo, para un saldo de $168.000.000,00 antes de las retenciones y descuentos legales aplicables.

Pago final: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez terminado el alcance contratado, con certificación de satisfacción del supervisor, acta de recibo final, acta de liquidación debidamente suscrita y acreditación de aportes a seguridad social y parafiscales cuando corresponda. Este pago corresponde a $28.000.000,00, antes de las retenciones y descuentos legales aplicables.

Parágrafo 1. Los rendimientos financieros del anticipo se reintegrarán conforme al régimen presupuestal aplicable y a las instrucciones de CORPOCESAR.

Parágrafo 2. El anticipo se manejará en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato. El Contratista presentará el plan de inversión y el informe de legalización para revisión y aprobación del supervisor. El anticipo no constituye pago ni utilidad del Contratista.

Parágrafo No. 3: Para autorizar los pagos el contratista debe estar al día en el pago del sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales y de los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORPOCESAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.

5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.9 El Contratista se compromete a no contratar ni permitir la subcontratación de menores de edad para la ejecución del objeto contractual, en cumplimiento de las normas de protección de la niñez y adolescencia aplicables.

5.10 El Contratista cumplirá las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo previstas en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas aplicables.

Cláusula 6 – Plazo y Cronograma del servicio

El plazo de ejecución será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y cumplimiento de los demás requisitos de ejecución, sin exceder el **31 de diciembre de 2026**. Las actividades se desarrollarán conforme al cronograma de trabajo aprobado por el supervisor.

El término de que disponen las partes para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente documento

Cláusula 8 – Obligaciones del Contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las norma técnicas y ambientales pertinentes, y de las particulares que

correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, las siguientes.

- Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con CORPOCESAR.
- Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y la minuta contractual.
- Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, cuando sea presentado y aprobado por el supervisor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.
- Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la presentación de la oferta como para la celebración del contrato, verificable para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato.
- Presentar a Corpocesar los reportes de avance de acuerdo con la programación de actividades.
- Entregar los productos y servicios en las fechas establecidas por Corpocesar.
- Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
- Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice Corpocesar para el correcto desarrollo del contrato.
- Mantener la confidencialidad de la información que conozca en desarrollo del contrato y no utilizarla para ningún otro fin diferente al objeto de este.
- Presentar formalmente a Corpocesar el personal que ejecutará las actividades objeto de la contratación.
- Constituir las garantías que se requieran para la ejecución del contrato y presentarla dentro de los términos señalados para su correspondiente aprobación.
- Cumplir con las especificaciones técnicas del trabajo a contratar establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones con su ficha técnica y el contrato.
- Entregar al supervisor en la forma y condiciones pactadas, los productos desarrollados en virtud del contrato.
- Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo del objeto contractual.
- Apoyar a Corpocesar en la proyección de las respuestas a las consultas realizadas por otras entidades o personas y que se relacionen con el objeto del contrato.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
- Desarrollar el contrato con el equipo de trabajo señalado en el presente proceso. El contratista no podrá cambiar los profesionales sin la autorización escrita previa del supervisor, quien informará tal situación a Corpocesar. En caso de autorizarse, los

nuevos profesionales deberán tener un perfil igual o superior a los profesionales sustituidos.

- Acoger las observaciones dadas por el supervisor.
- Entregar bajo su responsabilidad, los productos entregables descritos en este documento, en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones con su ficha técnica y el contrato.
- Hacer todas las recomendaciones que consideren necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- Mantener la reserva profesional, sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas.
- Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.
- Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes de Corpocesar a través del supervisor del contrato.
- Iniciar la atención técnica efectiva de los incidentes críticos en un tiempo máximo de una (1) hora hábil desde la recepción del reporte, durante toda la ejecución y sin costo adicional, para todos los sistemas y sedes del alcance contractual, conforme al Formato 15 de la oferta aceptada. Se considera crítico el incidente que interrumpa totalmente un servicio sin alternativa operativa disponible; su clasificación será verificada por el supervisor.
- La atención comenzará con la intervención efectiva de personal técnico competente; podrá ser remota cuando la falla lo permita y la Entidad autorice el acceso. Un número de caso o acuse de recibo no acredita el inicio. El término se computará dentro del horario de servicio de las especificaciones técnicas; los reportes recibidos fuera de este se contarán desde el siguiente período de servicio. No podrán excluirse tiempos unilateralmente. Este compromiso no sustituye los plazos de solución, restablecimiento o atención presencial del Anexo Técnico.
- Mantener el registro de incidentes con fecha y hora de recepción e inicio efectivo de atención, sede, sistema, falla, técnico responsable, evidencias, actividades, estado y acciones pendientes, y entregarlo al supervisor con los informes de ejecución.
- Realizar una jornada de capacitación ambiental de dos (2) horas dirigida al personal de ejecución del contrato, a cargo de un ingeniero ambiental y sanitario, sobre uso eficiente de recursos, manejo y separación de residuos del mantenimiento tecnológico y uso adecuado de insumos. Acreditar su realización con registro de asistencia, material utilizado y registro fotográfico, de acuerdo con el Formato 14 de la oferta.
- Cumplir el compromiso de utilización de insumos y materiales sostenibles del Formato 14, incluido el cable UTP con cubiertas LSZH/LSOH ofrecido para el ítem 15. Antes de su utilización presentará al supervisor la ficha técnica, información del fabricante u otro documento verificable que respalde la característica ambiental del producto efectivamente utilizado. Se mantendrá la exigencia de emplear al menos un insumo biodegradable o elaborado total o parcialmente con materias primas recicladas o renovables, en los términos del pliego y de la oferta. Los insumos no afectarán la seguridad, calidad, compatibilidad, garantía ni funcionamiento de los bienes.

- Presentar al inicio la programación de los compromisos ambientales y acreditar su cumplimiento en los informes correspondientes; mantener los compromisos de apoyo a la industria nacional asumidos en la oferta aceptada.
- Entregar al iniciar la ejecución los análisis de precios unitarios ajustados a los precios de la oferta aceptada, como requisito para la suscripción del acta de inicio, conforme al pliego definitivo.

Parágrafo: El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la corporación o a terceros y de la entrega de los elementos que lo requieran, entradas a almacén.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

- Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que el servicio necesite.
- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 10 – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

- Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista.
- Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
- Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.
- Identificar el lugar de instalación del equipo al interior de la sede administrativa de CORPOCESAR

Cláusula 11 – Responsabilidad

INGENIERIA Y TECNOLOGIA CR S.A.S., identificada con el Nit 900.348.531-9, Representada legalmente por EDWIN JAVIER CAMPO RUBIO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.603.274 de San Sebastián de Buenavista, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a CORPOCESAR en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 –Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

CORPOCESAR puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 14 – Caducidad

CORPOCESAR estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORPOCESAR puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Sin detrimento a las indemnizaciones a que haya lugar y de la Cláusula penal Pecuniaria, para conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, Corpocesar impondrá multas sucesivas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual hasta por una suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por cada día de mora o incumplimiento. Las multas podrán descontarse del valor que la Corporación le adeude al Contratista. Su imposición observará el debido proceso y el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, INGENIERIA Y TECNOLOGIA CR S.A.S., identificada con el Nit 900.348.531-9, Representada legalmente por EDWIN JAVIER CAMPO RUBIO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.603.274 de San Sebastián de Buenavista, debe pagar a CORPOCESAR a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPOCESAR adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Atendiendo a que se identifican riesgos inherentes a la ejecución del objeto contratado, se considera procedente y necesaria la constitución a cargo del Contratista de una Garantía Única de Cumplimiento que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, así como también del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

El Contratista presentará la garantía de cumplimiento a favor de CORPOCESAR dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, para aprobación de la Entidad, en cualquiera de las clases admitidas por el pliego definitivo y el Decreto 1082 de 2015.

La garantía cubrirá los siguientes amparos, vigencias y valores asegurados:

<table>
<tr><th>Caracteristicas</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR identificada con NIT 892301483-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>10% del valor del contrato: $28.000.000,00</td></tr>
<tr><td>Correcta inversión del Anticipo</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>100% del anticipo: $84.000.000,00</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato: $14.000.000,00</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y un (1) año más.</td><td>10% del valor del contrato: $28.000.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• INGENIERIA Y TECNOLOGIA CR S.A.S., NIT 900.348.531-9. La garantía se expedirá a nombre de la sociedad, conforme al certificado de existencia y representación legal, y no a nombre de su representante legal.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de CORPOCESAR, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario INGENIERIA Y TECNOLOGIA CR S.A.S., identificada con el Nit 900.348.531-9, Representada legalmente por EDWIN JAVIER CAMPO RUBIO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.603.274 de San Sebastián de Buenavista, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la CORPOCESAR ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de CORPOCESAR. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPOCESAR está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORPOCESAR de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, CORPOCESAR exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Subcontratación

INGENIERIA Y TECNOLOGIA CR S.A.S., identificada con el Nit 900.348.531-9, Representada legalmente por EDWIN JAVIER CAMPO RUBIO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.603.274 de San Sebastián de Buenavista, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de acuerdo con la cláusula 21.

Cláusula 21 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a CORPOCESAR con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones

laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las partes acuerdan que las discrepancias que se puedan suscitar en la ejecución del presente contrato, se someterán en primera instancia, a los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 80 de 1993, fracasados estos, se acudirá al juez competente.

Cláusula 24 – Notificaciones

Las comunicaciones relativas al contrato constarán por escrito y se tramitarán a través de SECOP II y de los canales oficiales de la Entidad, según corresponda. El Contratista recibirá comunicaciones en CL 25C 6B 17, Barrio 5 de Noviembre, Valledupar, Cesar; correo ingtecnologiacr@gmail.com; teléfono 3168759731. Las notificaciones se surtirán conforme a las normas aplicables. Todo cambio de datos deberá informarse por escrito.

Cláusula 25 – Supervisión

La supervisión será ejercida por el Profesional Especializado del área de Sistemas y TICs de CORPOCESAR, conforme a los estudios previos y a la designación correspondiente. Vigilará el cumplimiento del objeto, las obligaciones y los compromisos de la oferta, y ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda.

La supervisión será ejercida conforme con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, y sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, y el Titulo III "Supervisión, Control y Vigilancia" del Manual de Contratación y Supervisión de CORPOCESAR.

Cláusula 26 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

26.1. Los estudios previos.

26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-008-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.

26.3. La oferta aceptada del Contratista y su subsanación, incluido el Formulario 1 de presupuesto y los Formatos 9, 14 y 15 sobre industria nacional, compromisos ambientales y factor de calidad.

26.4. Las Resoluciones Nos. 0524 del 5 de octubre de 2026 y 0538 del 20 de octubre de 2026; los informes de evaluación y demás documentos precontractuales.

26.5. El certificado de disponibilidad presupuestal No. 907 del 10 de septiembre de 2026 y el registro presupuestal que se expida.

26.6 Los demás que hagan parte integral del presente proceso

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre su objeto y contraprestación y la aceptación de las partes en SECOP II. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la acreditación del cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda. Cumplidos estos requisitos y los previstos en el pliego, se suscribirá el acta de inicio.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

El contrato se ejecutará en el Edificio Bioclimático de CORPOCESAR en Valledupar y en las seccionales ubicadas en La Jagua de Ibirico, Curumaní, Aguachica y Chimichagua, conforme al Anexo Técnico. El domicilio contractual será Valledupar, Cesar.

La presente se entiende firmada con la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor A. Valera – Aseso I SGAAF	
Revisó	María Laura Ríos Maestre -Subdirectora General Área Administrativa Y Financiera	
Aprobó	Almes José Granados Cuello – Asesor de Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		